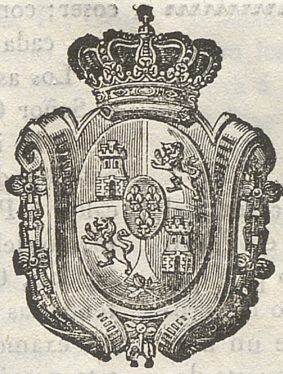


Núm. 135.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 11 de Noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

DISCURSO

pronunciado por su Magestad la **REINA DOÑA ISABEL II** en el solemne acto de apertura de las **Córtes constituyentes del Reino el dia 8 de Noviembre de 1854.**

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir las **Córtes de la Nacion**, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el veinte y seis de Julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Pátria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel dia delante de Dios y del mundo: yo he respetado, como respetaré siempre, la libertad y los derechos de la Nacion: yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantizar esos intereses. Vosotros los estimareis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra **REINA**, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de en medio de los tiempos. Pero si el corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infor-

tunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quiza hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo ha menester nuestra querida España. Y ya que ésta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una **REINA** que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo; y un Pueblo, que, asegurando sus libertades, responde á la decision de su **REINA** como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

Real decreto concediendo amplia amnistia á los comprendidos en los sucesos ocurridos en el dia 28 de Agosto último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Con el plausible motivo de la reunion y apertura de las **Córtes constituyentes**, oido el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Relego al olvido y concedo amplia amnistia de los sucesos ocurridos en el dia 28 de Agosto último y de todas sus consecuencias.

ART. 2.º En virtud de lo contenido en el anterior, serán inmediatamente puestos en libertad, libremente y sin costas, cuantos se hallen presos; y cesarán enteramente los procedimientos, no solo respecto de aquellos, sino tambien de todos los demás comprendidos en ellos, sobreseyéndose en todas las causas que se sigan á resultas de los mismos sucesos.

ART. 3.º Para la ejecucion del presente decreto comunicarán las órdenes oportunas los Ministerios á que corresponda.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del Juzgado de primera instancia de Olmedo, dotada en 2,190 reales anuales; he acordado anunciarlo al público para que los aspirantes á ella presenten en este Gobierno de provincia sus respectivas solicitudes en el término de un mes, contado desde esta fecha, á fin de hacer la propuesta debida á la Direccion general del ramo segun se halla prevenido en Real órden de 12 de Febrero de 1850, acompañando á dichas solicitudes los justificativos de fé de bautismo, entendiéndose que no han de ser menores de 35 años de edad, estado de casado, con la partida de matrimonio, certificacion de moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia por último de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con documentos correspondientes; en la inteligencia que no se admitirá ninguna no viniendo revestidas de los documentos mencionados. Valladolid 9 de Noviembre de 1854.—El Gobernador interino, Juan Diego Perez.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Villafrades: su dotacion consiste en cien fanegas anuales de trigo, pagadas por trimestres, y casa.

En Barcial de la Loma se dan al maestro 2000 rs. anuales pagados por trimestres, casa, y los niños pagan en Setiembre tres celemines de trigo los de silabeo, seis los de leer y ocho los que reciben mas instruccion.

En Morales de Campos se dán al maestro 1150 rs. anuales de Propios, 200 rs. y veinte y seis fanegas de trigo de una fundacion, pagados en Setiembre, y los niños que no son pobres pagan en dicho mes dos celemines de la misma especie los de silabeo, cuatro los de leer y seis los demas.

En Villalba de Adaja se dan al maestro 1270 rs. de Propios, 120 rs. y diez y media fanegas de trigo de una fundacion, pagados por trimestres, y casa ó renta.

En Marzales se dan al maestro 900 rs. anuales pagados por trimestres y procedentes de Propios, 300 de una fundacion, cuatro fanegas de trigo por renta de casa, y los niños pagan semanalmente 4 mrs. los de leer, 12 los de escribir y 16 los de contar.

En Sardon de Duero se dan al maestro 600 rs. y treinta y seis fanegas de trigo en cada año, pagados por trimestres; los niños pagan semanalmente 4 mrs; tiene buena casa, y ademas 500 rs. por la Secretaría de Ayuntamiento.

En Castromembibre se dan al maestro 600 rs. anuales de Propios, nueve fanegas de trigo de una fundacion, y otras veinte y cuatro de la misma especie que pagan los niños en Setiembre; ademas recibe 600 rs. por la Secretaría de Ayuntamiento.

En Puras se dan al maestro 200 rs. de Propios, y doce fanegas de trigo que pagan los niños en Setiembre.

Se halla vacante la escuela de niñas de Zaratan, dotada con 1333 rs. anuales de Propios, casa, y las niñas pagan semanalmente 4 mrs., y 1 real mensual las de primeros conocimientos, 2 reales las de lectura, escritura y

coser; con mas 8 mrs. semanales, y 3 rs. al mes con 12 mrs. cada sábado las de contar y bordar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certificacion de conducta firmada del Alcalde y Párroco del pueblo de su residencia, y un testimonio del título; advirtiéndose que las escuelas de Villalba, Sardon, Castromembibre, Puras y Marzales, pueden pretenderlas los que no tengan título, sugetándose á sufrir un exámen, despues de nombrados, ante el Inspector de esta provincia. Valladolid 8 de Noviembre de 1854.—El Presidente, G. I. Juan Diego Perez.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Iscar.

La Corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado proceder á la subasta en público remate de los artículos de consumo, con arreglo al pliego de condiciones que encabeza el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Las personas que gusten interesarse en la citada subasta deben tener entendido que esta tendrá efecto en los dias 15 y 22 del corriente mes á las once de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial de esta expresada villa. Iscar 6 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Fernando Gutierrez.—Julian Peralta, Secretario.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado arrendar en pública licitacion los derechos que devengan las especies de consumo de esta villa para el año de 1855, y con la exclusiva venta al por menor, sirviendo de tipo general la cantidad de 1,400 rs., con mas el 3 por 100. Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en los dias 19 y 26 de los corrientes en el local de la Secretaría de Ayuntamiento á las diez de sus mañanas. Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Viana de Cega 2 de Noviembre de 1854.—Eusebio Gervolés.—P. O., Casto S. García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Esta Corporacion tiene acordado celebrar en los dias 26 de Noviembre y 3 de Diciembre próximos los remates de los derechos de consumo que á continuacion se expresan para todo el año de 1855, con la exclusiva en la venta al pormenor, y bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de carne y tocino en vivo y muerto.	2809
Por los de aceite de oliva.	1170
Por los de aguardiente.	1170
Por los de jabon.	292
Por los de vinagre.	33
TOTAL.	5474

Los remates tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento y dias referidos desde las nueve de la mañana en adelante, y con sujecion al pliego general de condiciones.

Cabezón 6 de Noviembre de 1854. — El A. C. P., Cándido Escribano. — El Secretario de Ayuntamiento, Vitor Arias.

Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

Esta Corporación ha acordado el arriendo de los derechos que en la población y su término jurisdiccional devenguen en 1855 las especies sujetas á la Contribucion de Consumos, con la exclusiva en la venta de las mismas al pormenor: sus remates se celebrarán en la Sala Consistorial los dias 26 del corriente y 3 de Diciembre próximo á las once de sus respectivas mañanas, bajo los tipos en que está encabezado el pueblo con la Hacienda y condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	7419
Por los de aguardientes.	946
Por los de aceite y vinagre.	1465
Por los de carnes y tocino.	3464
Por los de jabon.	450
TOTAL.	13744

Zaratan 6 de Noviembre de 1854. — El A. P., Donato Alvarez. — P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Sotiedra.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder en pública subasta al arriendo de las especies sujetas al pago de consumos para el año próximo de 1855, con la exclusiva al pormenor, los remates tendrán lugar en los dias 19 y 26 del corriente mes á las once de su mañana en la Casa Concejo de esta villa, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	963
Por los de aguardiente y licores.	194
Por los de aceite de oliva.	209
Por los de carne, tocino, menus- dos y despojos.	550
Por los de vinagre.	8
Por los de jabon.	76
TOTAL.	2000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Pobladura 7 de Noviembre de 1854. — El Alcalde, Vicente Garcia. — Atanasio Cuadrado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

El Ayuntamiento de esta villa, de quien soy su Presidente, tiene acordado el arrendar en público remate los pastos de la próxima invernia, pertenecientes á sus Propios y comun de vecinos; como tambien la piña de los pinares de los mismos Propios, y para sus remates tienen

señalados los dias 19 y 26 del corriente mes, el primero para los pastos y el segundo para la piña, á la hora de once á doce de la mañana de cada un dia en el local de la Casa de Ayuntamiento, á la que concurrirán los licitadores á las horas dichas. Lo que se hace notorio al público á los efectos convenientes. Torrecilla de la Abadesa 5 de Noviembre de 1854. — El Presidente de Ayuntamiento, Valentin Casado. — El Secretario, Felix Sarmentero.

Alcaldía constitucional de Zaratan.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria para la derrama de la contribucion de esta villa para el año de 1855, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios por término de ocho dias, y pasado no se admitirá ninguna reclamacion por justa que sea. Zaratan 7 de Noviembre de 1854. — El A. C. P., Donato Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cuenca de Campos.

A las tres de la tarde del dia 26 del último Octubre han desaparecido de esta villa Tomás Escobar y Clara Requejo, ambos de esta naturaleza y de estado solteros, de cuya ocurrencia di el oportuno parte al Señor Juez de primera instancia de este partido, quien me ha mandado instruir las primeras diligencias en averiguacion de las causas que haya producido su fuga, y que no me olvide de poner en conocimiento del Señor Gobernador de esta provincia tal ocurrencia, con las señas de los indicados sujetos á fin de que dé las órdenes oportunas y que crea sean convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuenca de Campos 4 de Noviembre de 1854. — Máximo Clemente Herrero.

Señas del Tomás. Edad 21 años, estatura 5 pies largos, ojos y pelo castaños, nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno.

Señas particulares. En la mano derecha tiene una quemadura.

Ropas que lleva. Un pantalon de paño rayado y lo mismo el chaleco, una gorra de paño azul, una chaqueta de paño color de castaña.

Señas de la Clara. Edad 21 años, estatura regular, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, boca idem, cara redonda, color bueno.

Ropas que lleva. Un vestido oscuro de sarasa con pintas oscuras y blancas, un pañuelo encarnado y otro de manta.

Alcaldía constitucional de Cabezón.

En el dia de ayer fué hallada en el término de esta villa, por un Pastor, una burra cargada de leña de encina, aparejada con albarda larga y una estera nueva, y sobre la carga una capa vieja de paño mileno basto, bastante vieja, cuya burra venía sin dueño que la condujera, y es desconocida por los vecinos de esta villa. Las señas del animal son: pelo castaño claro, edad de seis á ocho años, alzada regular á su clase. Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien anunciarlo en el Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cabezón 6 de Noviembre de 1854. — Cándido Escribano. — Sr. Gobernador de la provincia.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Francisco de la Iglesia, vecino de Sasamon, por atribuirle con otros, robo de dinero y otros efectos á Doña Fermina Zamorano, muger de D. Bartolomé Salvador, residentes en dicha villa, el que tuvo lugar como á las siete y media de la noche del 18 de Octubre último, con malos tratamientos á la robada; en la cual he mandado en providencia de este día, mediante á haberse fugado el procesado é ignorarse su paradero, que se libren exhortos á los Señores Gobernadores de Burgos, Palencia, Valladolid y Santander, y á fin de que procuren ordenar se anuncie en el Boletín oficial de la provincia de su mando la captura del indicado Francisco de la Iglesia, y caso de ser habido su condución á disposición de este tribunal, haciendo igual encargo á los Gefes de la Guardia civil de dichas provincias; y para que tenga efecto el anuncio indicado, exhorto y requiero á V. S. y le suplico, ruego y encargo, que recibéndole éste por el correo ordinario, se sirva aceptarle, y evacuado ordenar su devolución ó aviso en su caso para que conste en la causa de su razón, que en hacerlo así V. S. administrará justicia, y yo haré otro tanto en iguales casos ella mediante.

Dado en Castrogeriz á 5 de Noviembre de 1854. = Eugenio Ibañez. = Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Villalon.

En el referido Juzgado de primera instancia pende causa criminal de oficio contra Joaquin Maral, vecino de Cuenca de Campos, por el delito de estafa en cantidad de 24000 rs. cometido con abuso de confianza, de cuyas resultas se decretó su prision en la cárcel pública de aquel partido; mas como no haya podido tener efecto á pesar de las diligencias practicadas, se encarga á las Autoridades y dependientes de las mismas en esta provincia, desplieguen la mayor actividad en obsequio á la mas recta administracion de justicia á conseguir la captura del expresado Joaquin Maral, remitiéndole con toda seguridad é incomunicado á dicho Juzgado; para lo cual se fijan sus señas, que son: edad como de 40 años, estatura regular, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara llena, color bueno: viste pantalon de tela blanca, tubina de tela rayada, gorra de paño azulado, chaleco de paño color castaño, zapato blanco, y monta una yegua pequeña mediana.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 5 de Noviembre de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 20 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes; la cantidad de. . . 2,059.
Se ha devuelto á petición de 1 interesado.. 330.. 10

Por el Director de Semana,

Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Octubre de 1854 se ha facilitado por dicho establecimiento en 42 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 54,702..

Han ingresado por 40 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 85,183..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Noviembre del año de 1853 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Salvador Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Sociedad denominada «Círculo de Valladolid» ha acordado en Junta general de 9 de Octubre enagenar el edificio que la pertenece, sito en la calle de Olleros, esquina á la de la Constitucion. Tiene 8,898 pies cuadrados superficiales de área: planta baja, en que se halla un espacioso Café, y principal y sotabanco que aquella ocupa.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán enterarse del pliego de condiciones aprobado en junta general para la venta, que se halla en el Establecimiento y manifestará el Conserge del mismo, y dirigir sus proposiciones á la Secretaria de la Sociedad.

Estas deberán presentarse en el término de 30 días á contar desde el 8 del corriente, para que, revisadas por la Comision y Junta Directiva, puedan informar á la general sobre la conveniencia ó inconveniencia de cada una de ellas; y aceptada por la misma la que crea mejor entre las que cubran las condiciones del indicado pliego, sin cuyo requisito no se procederá á la venta, y señalados los puntos sobre que han de recaer las mejoras, aquella servirá de base para la licitacion ó subasta que se verificará el día 17 del próximo Diciembre á las doce de la mañana y el remate á las dos de la tarde en el Salon de la Sociedad.

Valladolid 8 de Noviembre de 1854.

A voluntad de sus dueños, y en pública lieticacion, previas las solemnidades de derecho, se vende una casa sita en el casco de esta Capital y su calle de Santiago, señalada con el núm. 49 moderno, cuyo remate, habiendo postor que acepte el pliego de condiciones bajo las que se procederá á la subasta; tendrá lugar el día 30 del actual Noviembre de once de la mañana á una de su tarde en la Escribanía de D. Cástor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias núm. 11, donde se encuentra el expediente y diligencias practicadas para su enagenacion.

Se vende ó permuta por otra, previo abono de la diferencia de valores á justa tasacion pericial, la casa número 9 de la calle de la Parra de esta Ciudad. La persona que en cualquiera de los dos sentidos expresados quiera contratar acudirá á la sobre dicha Escribanía de Toranzo.